



DECRETO EDIL N°04/2022

Dr. Enrique Leaña Palenque  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Sucre, 10 de enero de 2022

VISTOS:

Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"; Ley Autonómica Municipal N° 099/2017; Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 099/2017; Nota CITE DIMGER 1381/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021; demás antecedentes y todo cuanto convino;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone:

- **Artículo 1° (Objeto)** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.
- **Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** *La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.*
- **Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL)** I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*
  - a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;*
  - b) **Órgano Ejecutivo;**
- **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo:

  - a) *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*
  - b) *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Órgano Ejecutivo:

  - a) *Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.*
  - b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
  - c) *Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*
- **Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 5. Dictar Decretos Ediles.*

**Ley Autonómica Municipal N°099/2017 de 25 de febrero de 2017 dispone:**







- **Artículo 1° (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto regular la Gestión Integral de Riesgos y situaciones de emergencia o desastres en el Municipio de Sucre.
- **ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES - COMURADE).**
  - I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforma el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE).
  - II. Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre encargada de coordinar, promover y recomendar acciones de Gestión de Riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y de los lineamientos estratégicos sectoriales.
  - III. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) deberá estar conformado por todas las Secretarías que forman parte de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos. (DIMGER), así como algunas Direcciones Estratégicas, su vinculación, niveles de coordinación y estructura interna estarán sujetas a reglamentación específica.

**REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°099/2017 "LEY DE GESTION DE RIESGOS DEL MUNICIPIO", dispone:**

- **ARTÍCULO 5.- (COMURADE).** Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre encargada de coordinar, promover y recomendar acción de Gestión de Riesgos dentro de su jurisdicción, en base a los procesos establecidos en el artículo anterior.
- **ARTÍCULO 6.- (CONFORMACIÓN).** El COMURADE, será conformado a través de la emisión de un Decreto Edil a principio de gestión en la primera reunión de gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.
- **ARTÍCULO 7.- (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMURADE).**
  - I. En sujeción a la estructura vigente del GAMS, la estructura del COMURADE es la siguiente:
    - 1. Presidido por la Alcaldesa o el Alcalde del Municipio de Sucre.
    - 2. Secretario General y de Gobernabilidad.
    - 3. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Económico.
    - 4. Secretario (a) Municipal de Salud, Educación y Deportes.
    - 5. Secretario (a) Municipal de Turismo y Cultura
    - 6. Secretario (a) Municipal de Administrativa y Financiera.
    - 7. Secretario (a) Municipal de Planificación para el Desarrollo.
    - 8. Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública.
    - 9. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Humano y Social
    - 10. Secretario (a) Municipal de Ordenamiento Territorial.
  - II. La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, será parte operativa del COMURADE e integrara la misma como SECRETARIA TECNICA, en calidad de asesores especialista en gestión de riesgos, sin derecho a voto.
  - III. Las direcciones estratégicas serán convocadas en razón a las necesidades de las declaratorias de Alerta, emergencia y/o desastres.
  - IV. La Alcaldesa o el Alcalde se constituye en la presidenta o presidente del COMURADE







- V. En ausencia del Alcaldesa o Alcalde el Secretario General y de Gobernabilidad deberá presidir el Comité Municipal para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE).
- **ARTÍCULO 8.- (FINALIDADES DEL COMURADE).** El COMURADE deberá seguir las siguientes finalidades:
1. Constituirse en una instancia de gestión, planificación y generación de políticas enfocadas al análisis del riesgo, de las amenazas y vulnerabilidades a través del desarrollo de acciones de prevención, mitigación y recuperación temprana lo que hace a la Reducción de Riesgos de Desastres.
  2. Generar insumos y herramientas estratégicas para el desarrollo de políticas municipales, instruyendo a la DIMGER la elaboración de los mismos.
  3. Coordinar y trabajar con otros municipios, Gobiernos Departamentales, el Gobierno Nacional y Gobiernos internacionales, para elaborar políticas de gestión de riesgos, en base a las necesidades de la jurisdicción del Municipio de Sucre.
  4. Realizar tareas de Gestión Prospectiva del Riesgo, que son actividades de prevención de una situación de riesgo inminente, latente o posible que podrá asociarse con nuevos procesos de desarrollo e inversión.
  5. Generar una coordinación fluida y directa con todas las instancias que son parte del SISRADE.
- **ARTÍCULO 9.- (FUNCIONES DEL COMURADE).** Las funciones del COMURADE:
1. Establecer los mecanismos de aprobación y toma de decisiones del COMURADE.
  2. Sesionar de manera ordinaria dos veces al año.
  3. Sesionar de manera extraordinaria a convocatoria de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos.
  4. Aprobar las políticas en relación a la gestión integral de riesgos.
  5. Aprobar los proyectos y programas dirigidos a la prevención, mitigación; atención de desastres y/o emergencia; identificación y conocimiento del riesgo.
  6. Gestionar recursos económicos ante instituciones públicas y privadas e instancias nacionales e internacionales para la Gestión de Riesgos.
  7. Generar mecanismos para transversalizar la Gestión de Riesgos dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
  8. Evaluar técnicamente la solicitud de recursos provenientes del FORADE.
  9. Evaluar la situación en caso de alerta, emergencia y/o desastre y recomendar al Alcalde o Alcaldesa la declaratoria del mismo a través de informe de recomendación, con firma de la totalidad de sus miembros.
  10. Realizar el informe de recomendación de retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia, con el objeto de la emisión del decreto edil para el efecto.
- **ARTÍCULO 10.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA O DEL PRESIDENTE DEL COMURADE)** Además de las establecidas en la ley Municipal N° 099/17, el presidente o Presidenta tiene las siguientes atribuciones:
1. Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE.
  2. Dirigir el debate de los integrantes del COMURADE

**El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por Ley N°482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"; Ley Autonómica Municipal N° 099/2017; Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 099/2017.**







**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**

- I. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Autonómica Municipal N° 099/2017 "LEY DE GESTION DE RIESGOS DEL MUNICIPO" y Artículo 6 del Reglamento la Ley Autonómica Municipal N° 099/2017 concordante con lo dispuesto por el artículo 26 núm. 5 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se dispone **CONFORMAR** el Comité Municipal para la Reducción de Riesgos y atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE) en sujeción a la actual estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la siguiente estructura:
  1. Presidido por la Alcaldesa o el Alcalde del Municipio de Sucre.
  2. Secretario General y de Gobernabilidad.
  3. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Económico.
  4. Secretario (a) Municipal de Salud, Educación y Deportes.
  5. Secretario (a) Municipal de Turismo y Cultura
  6. Secretario (a) Municipal de Administrativa y Financiera.
  7. Secretario (a) Municipal de Planificación para el Desarrollo.
  8. Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública.
  9. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Humano y Social
  10. Secretario (a) Municipal de Ordenamiento Territorial.
- II. La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, será parte operativa del COMURADE e integrara la misma como SECRETARIA TECNICA, en calidad de asesores especialista en gestión de riesgos, sin derecho a voto.
- III. Las direcciones estratégicas serán convocadas en razón a las necesidades de las declaratorias de Alerta, emergencia y/o desastres.
- IV. La Alcaldesa o el Alcalde se constituye en la presidenta o presidente del COMURADE.
- V. En ausencia del Alcaldesa o Alcalde el Secretario General y de Gobernabilidad deberá presidir el Comité Municipal para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes del COMURADE conformado por el artículo primero del presente Decreto Edil, deberán regir todas sus actuaciones administrativas en el marco de los principios de la Administración Pública, velando por el estricto cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Autonómica Municipal N°099/2017 y su reglamentación toda la normativa actual vigente aplicable en razón de materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** con el presente Decreto Edil a los funcionarios quienes actualmente fungen en los cargos establecidos en el artículo primero del presente Decreto Edil y a todas las instancias administrativas que correspondan. El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de la legal notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- (Remisión).** A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA y una copia a la GACETA MUNICIPAL DE SUCRE para su respectiva publicación.







**ARTÍCULO QUINTO.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil queda a cargo de la Secretaria de Despacho Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Quedan **ABROGADAS Y DEROGADAS**, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.**

  
Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

